

07/11-2020

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES



INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.



SAN SALVADOR, 22 DE FEBRERO DE 2021.

INDICE

Contenido	Pag.
1. Aspectos Generales	1
1.1 Objetivos de la Auditoría	1
1.1.2 Objetivos Específicos	1
1.2 Alcance de la Auditoría	2
1.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
1.4 Resumen de los Resultados de la Auditoría	3
1.4.1 Tipo de Opinión del Dictamen	3
1.4.2 Sobre Aspectos Financieros	3
1.4.3 Sobre Aspectos de Control Interno	3
1.4.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal	3
1.4.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría.....	3
1.4.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores	4
1.5 Comentarios de la Administración.....	4
1.6 Comentarios de los Auditores.....	4
2. Aspectos Financieros	5
2.1 Dictamen de los Auditores	5
2.2 Información Financiera Examinada	6
3. Aspectos del Control Interno.	7
3.1 Informe de los Auditores	7
3.2 Hallazgos de Auditoría Sobre Aspectos de Control Interno.....	9
4. Aspectos de cumplimiento legal.	12
4.1 Informe de los Auditores	12
4.2 Hallazgos de auditoría de cumplimiento legal.	13
5. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría.	19
6. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.	19
7. Recomendaciones de Auditoria	20

Señor Presidente
Corte Suprema de Justicia (CSJ)
Presente.

El presente informe contiene los resultados de la Auditoría Financiera a la Corte Suprema de Justicia por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, la cual se realizó en cumplimiento a lo que establece el Art.195 atribución 4ª de la Constitución de la República y en concordancia con los Arts. 5 numeral 1, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1. Aspectos Generales

1.1 Objetivos de la Auditoría

Realizar Auditoría Financiera a la Corte Suprema de Justicia por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.1.2 Objetivos Específicos

- a) Emitir un informe que exprese una opinión sobre si los Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por la Corte Suprema de Justicia por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado, de conformidad a Principios de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda u otra base exigible de contabilidad.
- b) Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y adecuación de los controles internos implementados por la Corte, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.
- c) Comprobar si la Corte cumplió, con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.

1.2 Alcance de la Auditoría

Nuestra auditoría incluyó la verificación de registros contables y su correspondiente documentación de soporte, expedientes de compras, registros auxiliares de activos fijos y existencias, revisión a las remuneraciones y demás documentación administrativa, financiera y presupuestaria generada por la administración en el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se hace constar que nuestro alcance no incluyó la revisión de proyectos institucionales de inversión pública debido a la falta de asignación de un técnico por parte del Departamento de Control de la Inversión Pública de la Corte de Cuentas de la República. Asimismo, no se les dio seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, por lo que ambos procedimientos serán considerados en posteriores acciones de control.

1.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos, desarrollamos principalmente los siguientes procedimientos:

- a) Solicitamos registros contables con la documentación de respaldo y nos aseguramos que incluyera toda la documentación que justificó el hecho económico registrado;
- b) Determinamos una muestra representativa de las adquisiciones y contrataciones realizadas en el período sujeto a auditoría y por cada uno de sus elementos obtuvimos sus expedientes a fin de comprobar que contuvieran todos los documentos que muestren las actuaciones de los procesos según la modalidad aplicada;
- c) Solicitamos planillas de salarios del personal a fin de comprobar que el personal remunerado estuviera ejerciendo sus funciones y al mismo tiempo que se hubieran aplicado los descuentos de Ley y enterados esos montos a las instancias pertinentes en los plazos establecidos;
- d) Solicitamos los registros auxiliares de las existencias y bienes depreciables constamos su existencia y registro; asimismo, determinamos que sus cifras respaldaran los saldos de esos bienes en los estados financieros institucionales;
- e) Recalculamos los montos registrados en concepto de depreciación y nos aseguramos que hubieran determinado de conformidad a los criterios establecidos en el marco de información financiera aplicable;

- f) Obtuvimos un detalle de bienes depreciables descargados y verificamos que se hubieran realizado conforme a los parámetros establecidos en la normativa interna;
- g) Solicitamos un detalle de los proyectos más representativos realizados en el período examinado y de estos solicitamos sus expedientes a fin de asegurarnos que la contratación y pago se hubiera realizado conforme a las disposiciones legales y técnicas aplicables.

1.4 Resumen de los Resultados de la Auditoría

1.4.1 Tipo de Opinión del Dictamen

Como resultado de Auditoría Financiera a la Corte Suprema de Justicia por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, se emite opinión no modificada.

1.4.2 Sobre Aspectos Financieros

Este informe no contiene hallazgos u observaciones de naturaleza financiera que afecte la razonabilidad de los saldos de los estados financieros.

1.4.3 Sobre Aspectos de Control Interno

Como resultado de las pruebas de control aplicadas, identificamos la siguiente observación:

1. Adquisiciones de activo fijo del período 2018 no registradas en el inventario institucional.

1.4.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal, identificaron el siguiente hallazgo:

1. Bienes inmuebles sin inscribirse en el Centro Nacional de Registros (CNR).

1.4.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

Analizamos 7 informes de auditoría emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la entidad; como resultado de ese análisis retomamos hallazgos debidamente sustentados para seguimiento en el proceso de auditoría.

Para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 no se realizó auditoría por firmas privadas.

1.4.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores

No se dio seguimiento a recomendaciones de auditoría contenidas tanto en el Informe de Auditoría Financiera a la Corte Suprema de Justicia, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, como en el informe de examen especial a la Corte Suprema de Justicia (Órgano Judicial), relativo a la reforma ejecutada a la estructura organizativa, administración del talento humano y a la evaluación de controles para el uso de vehículos y consumo de combustible en vehículos de uso discrecional de la Corte Suprema de Justicia (Órgano Judicial), por el período del 1 de agosto de 2017 al 18 de febrero de 2019, por lo que será objeto de seguimiento en la siguiente auditoría.

1.5 Comentarios de la Administración

La administración presentó comentarios y documentación de descargo a las comunicaciones de deficiencias realizadas por escrito en el proceso; los cuales fueron analizados por los auditores a fin de confirmar desvanecer o superar los señalamientos efectuados.

1.6 Comentarios de los Auditores

Emitimos nuestros comentarios en relación a los proporcionados por la administración, los mismos se encuentran detallados en los resultados del presente informe.

2. Aspectos Financieros

2.1 Dictamen de los Auditores

**Señor Presidente
Corte Suprema de Justicia (CSJ)
Presente.**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria y sus correspondientes Notas Explicativas de la Corte Suprema de Justicia por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestra auditoría de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Corte Suprema de Justicia. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Corte Suprema de Justicia por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 22 de febrero de 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Director de Auditoría Tres



2.2 Información Financiera Examinada

La información financiera de la Corte Suprema de Justicia correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 que sirvió de base para nuestra auditoría es la siguiente:

- Estado de Situación Financiera,
- Estado de Rendimiento Económico,
- Estado de Flujo de Fondos,
- Estado de Ejecución Presupuestaria, y
- Notas Explicativas a los Estados Financieros.

Los Estados Financieros y sus Notas Explicativas auditados forman parte integral del presente Informe de Auditoría.

3. Aspectos del Control Interno.

3.1 Informe de los Auditores

Señor Presidente
Corte Suprema de Justicia (CSJ)
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria y sus correspondientes Notas Explicativas de la Corte Suprema de Justicia por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestra Auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Corte Suprema de Justicia tomamos en cuenta el Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Corte Suprema de Justicia, es responsable de establecer y mantener el Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las políticas y procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Control Interno son: proporcionar a la administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones se ejecutan de acuerdo con la autorización de la Administración y están registradas y documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Control Interno, a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos ciertos aspectos que involucran el Control Interno y su operación que consideramos condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría

Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podría afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

La condición reportable en el Control Interno es la siguiente:

1. Adquisiciones de activo fijo del período 2018 no registradas en el inventario institucional.

Una falla importante es una condición reportable, en la que el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Además, identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la administración en Carta de Gerencia de fecha 22 de febrero de 2021.

Nuestra revisión del Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 22 de febrero de 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Director de Auditoría Tres



3.2 Hallazgos de Auditoría Sobre Aspectos de Control Interno

1. Adquisiciones de activo fijo del período 2018 no registradas en el inventario institucional.

Comprobamos que, al 31 de diciembre de 2018 no fue registrada en el inventario institucional, la siguiente adquisición:

Adquisición	Valor
Instalaciones Eléctricas pendientes de registrar según Memorandum de Referencia DC-227/2018, de fecha 05 de Junio del 2018.	\$42,719.32

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Corte Suprema de Justicia en su Art. 59 establece: "Sin perjuicio a lo establecido en el artículo anterior, la Unidad encargada del registro de los bienes de activo fijo, deberá realizar periódicamente una conciliación y depuración de todos los inventarios efectuados por las unidades organizativas."

Asimismo, en el Art. 61 de las mismas normas establece: "Las unidades que manejen otros bienes y valores, deberán realizar periódicamente conciliaciones de inventarios, por medio de un servidor independiente de su custodia y registro, debiendo dejar evidencia escrita de lo realizado."

Manuales Administrativos del Departamento de Servicios Generales y de Transporte, numeral 4, Sección de Activo Fijo, literal b) Funciones, romano i), establece: como funciones del Jefe de la Sección de Activo Fijo: "Registrar, codificar y distribuir los bienes muebles, asignándoles a las diferentes Dependencias del Órgano Judicial".

La deficiencia fue ocasionada por el Jefe de la Sección de Activo Fijo al no registrar en el inventario institucional las adquisiciones de activo fijo realizadas en el 2018.

No registrar los bienes de activo en el inventario institucional, no favorece a la generación de registros auxiliares con cifras confiables que soporte los saldos contables y sean útiles en la toma de decisiones.

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia del 17 de febrero de 2021 el Jefe de la Sección de Activo Fijo menciona: "De acuerdo al detalle de los bienes pendientes de registrar entregado por el Departamento Contable, procedimos a ubicar los bienes que están pendientes

de registrar en el Inventario de Activo Fijo y el resultado obtenido se detalla como sigue:

1.- El Departamento Contable realizó prorratio de gastos inherentes a bienes adquiridos en el Contrato 153/2017 "Suministro, Instalación y configuración de datos móviles" al bien con código de inventario de activo fijo No. 9915259 Contenedor para centro de datos, así:

	US\$
Valor Inicial del Contenedor para Centro de datos:	532,478.93
Más: Incremento por prorratio:	46,529.95
Valor final del Contenedor para Centro de datos:	579,008.88

Se incluye Anexo 1 con cuadro de prorratio hecho por el Departamento Contable y se adjunta hoja de registro del bien en Inventario de Activo Fijo.

2.- Se codifica bienes de la Orden de Compra No. 37828 por valor de \$54,647.00 que corresponde al suministro de 2 transformadores, 1 de 75 KVA y 1 de 100 KVA.

3.- Se registra en Inventario de Activo Fijo, el UPS de 65 KVA con código 7014369, adquirido en el contrato 110/2004, por valor de \$63,280.00. Se incluye Anexo 3 con hoja de registro del bien en Inventario de Activo Fijo.

4. Se informa al Departamento Contable, que el suministro de la Orden de Compra No.37886 "Instalación de acometidas eléctricas para el área de servidores del cuarto nivel del Centro Judicial Integrado de Santa Tecla, por valor de \$16,406.81, no es un bien capitalizable, por lo tanto, no debe registrarse en Inventario de Activo Fijo. Se incluye Anexo 4 con copia de memorándum enviado al Departamento Contable y se adjunta fotocopia de orden de compra No. 37886.

5. Se informa al Departamento Contable, que el suministro de la Orden de Compra No. 38621 "Suministro e Instalación de un módulo convertidor de acelerador Caterpillar PWN, que fue instalado en la Planta Eléctrica del Centro Judicial Isidro Menéndez, por valor de \$1,550.00, corresponde a un repuesto, por lo tanto, no es un bien capitalizable que debe ser registrado en Inventario de Activo Fijo.

Por los registros detallados se hace cuadro resumen:

No.	Descripción	Valor US\$
	Saldo Inicial pendiente de registrar	225,133.08
	Menos Bienes Codificados:	
1	Incremento por Prorratio	46,529.95
2	Codificación Orden de Compra No.37828	54,647.00
3	Codificación de bien del Contrato 110/2004	63,280.00
4	Bien de Orden de Compra No. 37886, no es capitalizable	16,406.81
5	Bien de Orden de Compra No. 38621, es repuesto	1,550.00
	Total de bienes registrados	182,413.76
	Saldo pendiente de codificar a la fecha	42,719.32

Comentarios de los Auditores

En cuanto al registro de Instalaciones Eléctricas según Memorándum de Referencia DC-227/2018 ha sido parcialmente cumplida, quedando pendiente de registrar la cantidad US\$42,719.32.

4. Aspectos de cumplimiento legal.

4.1 Informe de los Auditores

**Señor Presidente
de la Corte Suprema de Justicia (CSJ)
Presente.**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria y sus correspondientes Notas Explicativas de la Corte Suprema de Justicia por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Corte Suprema de Justicia, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

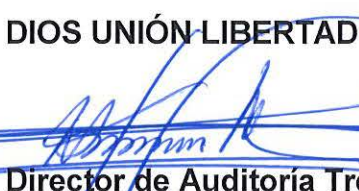
Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron la siguiente instancia de incumplimiento, la cual no afecta significativamente a los Estados Financieros del período antes mencionado, así:

1. Bienes inmuebles sin inscribirse en el Centro Nacional de Registros (CNR).

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Corte Suprema de Justicia, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Corte Suprema de Justicia no ha cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 22 de febrero de 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Director de Auditoría Tres



4.2 Hallazgos de auditoría de cumplimiento legal.

1. Bienes inmuebles sin inscribirse en el Centro Nacional de Registros (CNR).

Comprobamos que bienes inmuebles propiedad de la Corte Suprema y Órgano Judicial, al 31 de diciembre de 2018 no habían sido inscritos en el Centro Nacional de Registro (CNR) a favor de la entidad, el detalle de esos bienes es el siguiente:

No.	Ciudad / Municipio	Dirección del inmueble	Fecha de adquisición	Valor según escritura US\$	Extensión superficial (m2)
Departamento de Sonsonate					
1	Izalco	Barrio Dolores, 2ª. avenida norte y primera calle oriente	4/10/1993	10,139.98	539.22
Departamento de San Salvador					
1	Tonacatepeque (Centro Judicial)	Barrio Mercedes	2/7/1992	1,300.80	176.00
2	Soyapango	Centro Judicial	- . -	0.00	138.56
3	San Salvador, edificio de oficinas administrativas y jurídicas CSJ.	Ex – Direcciones, Centro De Gobierno	10/09/99	5,634,829.39	15,527
4	San Salvador	Módulos Temporales Del Centro Judicial Isidro Menéndez	30/10/2007	3,011,025.00	36,976.04
5	San Salvador	Palacio De Justicia CSJ		10,823,015.00	6878.862
6	San Marcos	Terreno ubicado en el lugar llamado el ojo de agua de plata, San Marcos (2 porciones).		568,348.21	5674.632
Departamento de Usulután					
1	San Agustín	Barrio El Centro	10/8/1997	3,428.57	229.00
2	Santiago de Maria Centro Judicial.	Calle Bolívar	23/3/1996	90,010.29	2,757.27
Departamento de Morazán					
1	Torola	Barrio El Centro	4/10/1996	1,714.29	322.00
2	Joateca	Barrio El Centro	25/3/1993	228.57	144.00
3	Osicala	Barrio El Calvario	27/5/1993	571.43	150.00
Departamento de La Unión					
1	Pasaquina	Barrio El Calvario	19/1/1993	3,428.57	420.00

No.	Ciudad / Municipio	Dirección del inmueble	Fecha de adquisición	Valor según escritura US\$	Extensión superficial (m2)
2	Santa Rosa de Lima Centro Judicial.	Cantón El Junco	21/4/1995	36,792.00	750.00
3	Nueva Esparta	Colonia Santa Isabel	12/8/1996	1,142.86	836.03
Departamento de Santa Ana					
1	Santa Ana (Anexo al Centro Judicial)	4° c. ote. y 1° av. nte., Barrio El Centro Santa Bárbara y San Lorenzo	15/10/1991	51,428.57	706.50
2	Santa Ana IML Cementerio Santa Isabel.	Cementerio Santa Isabel	18/12/2001		432.50
Departamento de Cuscatlán					
1	San Bartolome Perulapia	Barrio El Centro	13/9/1995	2,857.14	179.00
Departamento de La Libertad					
1	Comasagua	Barrio El Centro	27/4/1995	3,428.57	143.00
2	Tamanique	Barrio El Centro	28/1/1994	1,142.86	136.92
Departamento de La Paz					
1	Tamanique	Barrio El Centro	28/1/1994	1,142.86	136.92
Total				20,245,974.96	

El Código Civil en el inciso primero del Art. 667, establece: "La tradición del dominio de los bienes raíces y de los derechos reales constituidos en ellos, salvo las excepciones legales, se efectuará por medio de un instrumento público, en que el tradente exprese verificarla y el adquirente recibirla. Este instrumento podrá ser el mismo del acto o contrato, y para que surta efecto contra terceros, deberá inscribirse en el Registro público de la Propiedad."

El Manual de Organización de la Gerencia General de Administración y Finanzas, con vigencia a partir del 15 de diciembre del año 2006, establece las siguientes funciones al Gerente General de Administración y Finanzas: "Planificar, dirigir y supervisar la prestación de los servicios de apoyo técnico-administrativos relacionados con la Unidad de Asistencia Jurídica, Administraciones de Centros Judiciales Administraciones de los Edificios de la Corte Suprema de Justicia y de Oficinas Administrativas y Jurídicas."

Además, el **Manual de Organización de la Gerencia General de Asuntos Jurídicos**, con vigencia del 22 de abril de 2014, en el literal iii) establece las siguientes funciones al Gerente General de Asuntos Jurídicos: "Coordinar y supervisar y evaluar los servicios legales y de asistencia técnica-jurídica brindada a los tribunales y dependencias del Órgano Judicial."

La deficiencia fue ocasionada por la Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia General de Asuntos Jurídicos al no asegurar oportunamente la inscripción en el Centro Nacional de Registros (CNR) de los bienes inmuebles propiedad de la institución-

La falta de inscripción de inmuebles institucionales en el Centro Nacional de Registros (CNR) no legitima la propiedad a favor de la entidad; por lo que incrementa el riesgo que particulares reclamen derechos sobre los mismos, afectando así el patrimonio del estado.

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia de fecha 11 de febrero de 2021 el Gerente General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia menciona los inconvenientes por los que no han podido registrar los inmuebles: "... , entre los que podemos mencionar:

- 1) Los impedimentos de origen, como la entrada en vigencia del Sistema SAFI en 1994, cuya finalidad era la descentralización operativa y centralización normativa (que cada Institución debía modificar su estructura para que funcionaran los 3 Sub Sistemas: Presupuesto Contabilidad y Tesorería, con base en la normativa emitida por el Ministerio de Hacienda), con lo cual cada Institución sería responsable de la ejecución presupuestaria (lo cual antes era responsabilidad de la Dirección General del Presupuesto-Ministerio de Hacienda), de efectuar los pagos (lo cual antes era responsabilidad de la Dirección General de Tesorería-Ministerio de Hacienda) y de los registros contables (lo cual antes era responsabilidad de la Dirección de Contabilidad Central- Ministerio de Hacienda). Una de las deficiencias en la implementación del Sistema SAFI fue que la Dirección de Contabilidad Central no efectuó entrega formal de registros contables y la respectiva documentación de respaldo por inventario (en el caso de los inmuebles, entre otra documentación, las escrituras de traspaso de propiedad y dominio), sino que la mayoría de los casos fue solo entrega de registros, por lo que los errores cometidos en la Dirección de Contabilidad Central fueron heredados a las Instituciones;
- 2) Los plazos de respuestas por parte de las Dependencias externas de quienes se requiere información, que pese a la urgencia se tienen que acatar;
- 3) Aunque con todo respeto tenemos que discrepar con lo expuesto en los Comentarios de los Auditores, durante el año recién pasado y hasta que se ejerza control total sobre la Pandemia de Covid 19, el funcionamiento institucional será anormal, pues se tienen que acatar las instrucciones establecidas en la normativa al respecto, que entre otras medidas de prevención, se destacan el resguardo domiciliario de las personas mayores de

60 años y los que padezcan enfermedades crónicas (que en el caso de nuestra Institución la cantidad es significativa), así como el distanciamiento social que para poder cumplirlo se han tenido que crear turnos para evitar aglomeraciones. Todo lo cual ha reducido en un alto porcentaje el nivel de respuesta.

En conclusión, tanto la Institución en general, como las personas involucradas en el proceso de depuración del patrimonio asignado al Órgano Judicial y por ende en el registro de los Bienes Inmuebles en el Centro Nacional de Registro (CNR), estamos comprometidos en lograr el propósito en el menor tiempo posible y aunque estamos conscientes de que la labor es ardua y compleja, continuaremos avanzando hacia el objetivo.

Esperando que las explicaciones y evidencias presentadas, sean de utilidad para lograr que esa instancia con su amplio criterio comprenda por qué no se ha logrado un mayor avance en el cumplimiento de lo recomendado en el Informe de Auditoría Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, me es grato patentizarle mi especial consideración.”

En nota sin referencia del 12 de febrero de 2021, Gerente General de Asuntos Jurídicos menciona: “Es de hacer notar que entre los factores externos expuestos en las respuestas antes relacionadas podemos enfatizar los siguientes puntos:

- 1) El procedimiento de gestión de inscripción registral de los inmuebles propiedad de este Órgano de Estado, comprende una serie de trámites en las oficinas del Centro Nacional de Registros y en las diferentes Alcaldías a nivel nacional, los cuales dependen en su celeridad del flujo de trabajo de cada una de las instituciones que participan en dicho procedimiento, ante lo cual esta Corte se mantiene en una constante comunicación y seguimiento de la gestión de los procedimientos relacionados. Los plazos de respuestas por parte de las Dependencias externas de quienes se requiere información componen un factor fuera del control de esta Institución que deriva de los procedimientos, que pese a la urgencia se deben acatar, los cuales se encuentran establecidos en cada una de las leyes que regulan dichas oficinas públicas tales como el *Código Civil*, *Decreto Ejecutivo N° 62 Creación del Centro Nacional de Registros y su Régimen Administrativo*; *Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, trámite y registro, depósito de instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad intelectual*; *Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas*; *Ley del Catastro*, *Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República*. Situación que ha sido expuesta en las notas antes relacionadas donde se desarrolla el proceso de inscripción de los bienes inmuebles y todas las Instituciones, incluyendo trámites en los Departamentos de Catastro de cada Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de donde se ubican los inmuebles señalados en el detalle, solicitando las correspondientes

certificaciones de denominación catastral, revisión de perímetro y revisión de plano; y en el momento en que se cuente con toda la documentación requerida se solicitando a la Unidad de Control de Bienes del Estado, Dirección de la Defensa de los Intereses del Estado de la Fiscalía General de la República, su intervención para la finalizar el proceso de inscripción de los mismos, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.

- 2) La Asamblea Legislativa emitió el decreto legislativo N.º 593 de fecha 14 de marzo de 2020 que contiene el “Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19”. En el artículo 7 inciso 2, 3 y 4 se reguló lo siguiente: *“Igualmente, queda habilitada la administración pública para suspender las labores de los empleados de las instituciones del sector público y municipal, siempre que por la naturaleza del servicio que se presta en cada institución no se considere vital para brindar el auxilio y la ayuda necesaria para superar la emergencia. Los empleados públicos tendrán la remuneración ordinaria correspondiente durante el tiempo que dure la suspensión. Para los efectos de este decreto, se consideran vitales los servicios de asistencia de salud, protección civil y seguridad pública.”* Posteriormente, el día 20 de marzo de 2020, se emitió el decreto legislativo n.º 599 por medio del cual se reformó el artículo 9 del decreto legislativo n.º 599 de fecha 14 de marzo de 2020 que contiene el “Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19”, en el siguiente sentido, *“Suspéndense durante la vigencia de este decreto, los términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos y procesos judiciales, cualquiera que sea la materia y la instancia en la que se encuentren”*. De conformidad al decreto legislativo n.º 593 de fecha 14 de marzo del presente año, mediante el cual se decretó estado de emergencia nacional por COVID-19, su reforma y posteriores prórrogas; este Órgano de Estado giró una serie de directrices tendientes a responder de manera oportuna a la situación de emergencia sanitaria que sufre el país a través del irrestricto cumplimiento de los decretos legislativos y decretos del Órgano Ejecutivo en el ramo de salud emitidos y que involucran a los usuarios del sistema de justicia, personal y funcionarios de esta institución, durante el año recién pasado y hasta que se ejerza control total sobre la Pandemia de Covid 19. Tal como se expuso en las notas de explicaciones antes presentadas, el funcionamiento institucional será anormal, pues se tienen que acatar las instrucciones establecidas en la normativa al respecto, que entre otras medidas de prevención, se destacan el resguardo domiciliario de las personas mayores de 60 años y los que padezcan enfermedades crónicas (que en el caso de nuestra Institución la cantidad es significativa), y promover el distanciamiento social como medida de protección ante posibles contagios, por medio del aplicación de sistemas de trabajo por turnos del personal adscrito a todas las oficinas lo cual ha reducido en un alto porcentaje el nivel de respuesta, todo en aras del cumplimiento de las directrices emanadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Salud. En tal sentido, la situación sanitaria que atraviesa el país impactó en todas las

oficinas públicas en las que se realizan los procesos de inscripción de inmuebles, constituyendo un justo impedimento para esta administración en la gestión de los procesos por el tiempo que duró la suspensión derivada de los decretos legislativos antes relacionados y el posterior funcionamiento con reducción de personal en dichas oficinas en cumplimiento a las disposiciones para la protección del personal y usuarios.

- 3) De igual manera, esta Gerencia ha continuado realizando las gestiones pertinentes en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas de todo el país a fin de atender con los señalamientos de los nuevos inmuebles que fueron observados en este ejercicio de auditoría, para lo cual se están gestionando los distintos procedimientos que implican la solicitud de asignación de fondos necesarios para pago de las tasas registrales que deben pagarse en el proceso de inscripción mencionado, de los cuales presentados copias simples como evidencia de la continuidad en nuestra labor.

En conclusión, tanto la Institución en general, como las personas involucradas en el proceso de depuración del patrimonio asignado al Órgano Judicial y por ende en el registro de los Bienes Inmuebles en el Registro Nacional de Registro (CNR), estamos comprometidos en lograr el propósito en el menor tiempo posible y aunque estamos conscientes de que la labor es ardua y compleja, continuaremos avanzando hacia el objetivo.

Esperando que las explicaciones y evidencias presentadas sean de utilidad para lograr que esa instancia con su amplio criterio comprenda por qué no se ha logrado un mayor avance en el cumplimiento de lo recomendado en el Informe de Auditoría Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, me es grato patentizarle mi especial consideración”.

Comentarios de los Auditores

Se analizaron los comentarios presentados por el Gerente General de Administración y Finanzas y Gerente General de Asuntos Jurídicos de la Corte Suprema de Justicia de la observación incluida en el borrador de informe de fecha 8 de febrero de 2021. Los Gerentes adjuntan evidencia de las instrucciones giradas para que se continúen gestionando los procesos de inscripción registral haciendo las consultas en las diferentes oficinas del Centro Nacional de Registros, Departamentos de Catastro y Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas donde se ubican los inmuebles, a efecto de materializar su inscripción a favor de la Corte Suprema de Justicia; adicionalmente, se han girado las instrucciones al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones para que se gestionen los pagos de las certificaciones catastrales de varios inmuebles; ambos Gerentes manifiestan la falta de celeridad de procesos en el CNR debido a la pandemia COVID; sin embargo, aún no remiten las matriculas del Centro Nacional de Registros donde

aparezca que la Corte Suprema de Justicia es la propietaria de los inmuebles señalados, dicha matrícula es el único documento que demuestra las propiedades están a nombre de la CSJ, por lo que la observación se mantiene.

5. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría.

Analizamos siete informes de auditoría interna, de los cuales retomamos hallazgos de auditoría para efectos de seguimiento en el proceso y para incluir procedimientos de auditoría; siendo esos informes de auditoría los siguientes:

- Informe de auditoría del examen especial al uso de vehículos y consumo de combustible de la Dirección de Seguridad y Protección Judicial, período del 1 de septiembre de 2017 al 28 de febrero de 2018,
- Informe de auditoría de examen especial al vehículo P-734094 asignado al Juzgado Segundo de Paz de Berlín, departamento de Usulután, período de enero de 2017 a junio de 2018,
- Informe final de auditoría del examen especial al proceso de licitaciones públicas para la adquisición de bienes y servicios, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2018,
- Informe final de auditoría especial al Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco del departamento de Cabañas, por el período comprendido de enero a agosto de 2018,
- Informe final de auditoría especial al Juzgado Tercero de Familia de San Salvador, departamento de San Salvador, por el período comprendido de enero a julio de 2018,
- Auditoría especial a las reparaciones al equipo de transporte en talleres particulares, del 1 de mayo de 2017 al 30 de junio de 2018, y
- Informe de auditoría especial de gestión a la Dirección de Comunicaciones Y Relaciones Públicas, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

Para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, no se realizó auditoría por firmas privadas de auditoría.

6. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.

No se dio seguimiento a las recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe de Auditoría Financiera a la Corte Suprema de Justicia, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y en el Informe examen especial a la Corte Suprema de Justicia (Órgano Judicial), relativo a la reforma ejecutada a la estructura organizativa, administración del talento humano y a la evaluación de controles para el uso de vehículos y consumo de combustible en vehículos de uso discrecional de

la Corte Suprema de Justicia (Órgano Judicial), por el período del 1 de agosto de 2017 al 18 de febrero de 2019; por consiguiente, dicho procedimiento será realizado en la siguiente acción de control a la entidad.

7. Recomendaciones de Auditoría.

Este informe no contiene recomendaciones de auditoría.